	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	GESTIÓN DE ADQUISICIONES
	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN PAC

RESOLUCIÓN N° SISECU911-PAC-CZ3-2024-001


Resolución de Aprobación PAC 2024

**Tec. José Luis Chamorro Ordoñez
Coordinador Zonal 3 (e)**


COORDINACIÓN ZONAL 3 SIS ECU 911

CONSIDERANDO:

- Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que,** el artículo 76 de la Constitución de la República, en su numeral 7 literal I, dispone que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de **juridicidad** y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-*P*-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC-*P*; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	GESTIÓN DE ADQUISICIONES
	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN PAC

- Que,** el entonces presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;
- Que,** el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: *“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. **Sujeción a la planificación.**- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;*
- Que,** la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: *“La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.”* (<https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/GUIA-DE-PLANIFICACION-INSTITUCIONAL.pdf>);
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que: *“**Plan anual de contratación.**- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e inter operará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;*
- Que,** en tal virtud, el primer párrafo del Art. 43 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP establece que el *“**Plan Anual de Contratación - PAC.-** Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC,*

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	GESTIÓN DE ADQUISICIONES
	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN PAC

que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. (...)" (Énfasis agregado);


Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (ACUERDO No. 004-CG-2023 Suplemento del Registro Oficial No. 257 de fecha 27 de febrero 2023), **406-02 Planificación**, establece: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y Presupuesto del estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado.

El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias y en cantidades justificadas técnicamente.”. (Énfasis agregado);


Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: ***“Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;***

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; es así que en el Art. 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública (Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367, de fecha 03 de agosto de 2023), en su Art. 2 se indica lo siguiente: **“Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC,**

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	GESTIÓN DE ADQUISICIONES
	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN PAC

condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. [...]” (Énfasis agregado);

- Que,** previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año 2024, la entidad contratante debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;
- Que,** para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: **“Art. 36.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”;** situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado; y,
- Que,** el 29 de diciembre de 2011 mediante Decreto Ejecutivo N° 988, se estableció directrices con objeto de: *“(...) regular la implementación del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, como herramienta tecnológica integradora de los servicios de emergencia que prestan los Cuerpos de Bomberos, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud”;*
- Que,** el 24 de junio de 2013 mediante Decreto Ejecutivo No. 031, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 44 de 25 de julio de 2013, en su Disposición General concede al Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 la calidad de *“Servicio”* y, por tanto, personalidad jurídica como organismo público con autonomía administrativa, operativa y financiera, y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito, conformado por centros operativos a nivel nacional;
- Que,** mediante Resolución N° SIS-ECU911-DG-2023-005 de fecha 28 de abril del 2023, el Mgs. Bolívar Wladimir Tello Astudillo Director General del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, resuelve EXPEDIR REFORMAS A LA Resolución N°. SISECU911-DG-2023-003 DE 23 DE ENERO DE 2023, MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDIÓ LA DELEGACIÓN DE LAS SIGUIENTES COMPETEN-

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	GESTIÓN DE ADQUISICIONES
	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN PAC


CIAS, ATRIBUCIONES Y FACULTADES A LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS QUE CONFORMAN EL SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911; que en sus articulados señala:

(...) **Artículo 1.-** *REVOCAR las delegaciones otorgadas en el artículo 3 de la Resolución Nro. SI-SECU911-DG-2023-003 de fecha 23 de enero de 2023 al Subdirector (a) General del SIS ECU 911. **Artículo 2.-** Salvo lo resuelto en la presente Resolución, se ratifica el contenido de la Resolución Nro.SISECU911-DG-2023-003 de fecha 23 de enero de 2023. (...)*”.

En tal virtud se ratifica las atribuciones concedidas Mediante Resolución N° SIS-ECU911-DG-2023-003, que en sus articulados señala:

“(...) **Artículo. 9.-** *A los Coordinadores Zonales del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911.- Delegar a los Coordinadores Zonales del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, las siguientes atribuciones y/o funciones: **literal d.** Aprobar, reformar consolidar y disponer la publicación del Plan Anual de Contratación del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y normativa aplicable dentro de su jurisdicción (...)*”;

- Que,** mediante acción de personal N.CZ3-ENC-0001 de fecha 27 de noviembre del 2023 suscrita por el Mgs Bolivar Wladimir Tello Director General del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911; nombró como Coordinador Zonal 3 del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 (E) al Sr. José Luis Chamorro Ordoñez;
- Que,** mediante Memorando Nro. SIS-CGAF-2024-0005-M de fecha 03 de enero 2024 la Mgs Eliana Beatriz Quiroz Becerra Coordinadora General Administrativa Financiera del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, informa “*Tras un cordial saludo, estimadas autoridades, debo referirme al memorando Nro. SIS-DF-2024-0001-M, remitido por la Dirección Financiera, mediante el cual informo respecto a la asignación presupuestaria realizada por parte del Ministerio de Economía y Finanzas para el SIS ECU 911 a nivel nacional, dentro del ejercicio fiscal 2024, asciende a USD 31.754.425,96 misma que me permito detallar. En tal virtud, dándose por conocido el contenido de la presente, mucho agradeceré a cada uno de ustedes se sirva coordinar lo pertinente con la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica en Planta Central y en las Unidades de Planificación en cada Coordinación Zonal, a fin de que sus PAPP se ajuste a la asignación precitada.*”
- Que,** mediante Memorando Nro. SIS-CGPGE-2024-0009-M de fecha 05 de enero de 2024 la Sra. Nicole Alexandra Pérez Rúales, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica del SIS ECU 911 (encargada) solicita al Mgs Bolivar Tello Astudillo Director General “*me permito remitir a Usted, para su conocimiento y aprobación el informe y archivos adjuntos referentes al Plan Anual de la Política Pública – PAPP 2024 correspondientes a Gasto Corriente, con el detalle por gestión de las Unidades Ejecutoras, Entidades Operativas Desconcentradas – EOD, programas, proyectos, actividades e ítems presupuestarios que la institución ha priorizado a fin de ejecutar el PAPP Institucional 2024 conforme a la programación elaborada por cada unidad responsable, como se presenta a continuación*”;
- Que,** mediante sumilla inserta en Memorando Nro. SIS-CGPGE-2024-0009-M de fecha 5 enero de 2024, el Mgs Bolívar Wladimir Tello Astudillo Director General del SIS ECU 911, reasigna y

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	GESTIÓN DE ADQUISICIONES
	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN PAC

autorización a la Mgs Eliana Beatriz Quiroz Becerra Coordinadora General Administrativa Financiera del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, *“Aprobado, proceder con el trámite administrativo pertinente”* con fecha 06/01/2024;


- Que,** mediante Memorando Nro. SIS-CGPGE-2024-0012-M de fecha 08 de enero de 2024 la Sra. Nicole Alexandra Pérez Rúaless, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica del SIS ECU 911 (encargada) remite a la Coordinación Zonal 3 SIS ECU 911 el Plan Anual de la Política Pública - PAPP Inicial 2024 Aprobado.
- Que,** mediante Memorando Nro. SIS-CGPGE-2024-0021-M de fecha 08 de enero de 2024 la Tec. José Luis Chamorro Coordinador Zonal 3 SIS ECU 911 remite a las áreas Financiera, Planificación y Gestión Estratégica, Adquisiciones Zonal de la Coordinación Zonal 3 SIS ECU 911 el Plan Anual de la Política Pública - PAPP Inicial 2024 Aprobado.
- Que,** mediante Memorando Nro. SIS-CZ3-DZAFARH-2024-0011-M de fecha 09 de Enero del 2024, suscrito por la Ing. Sandra Paulina Estrella Changalombo, Especialista Financiero Zonal ECU 911 Ambato, remite la cédula presupuestaria del ejercicio fiscal de 2024 de la Coordinación Zonal 3 del SIS Ecu 911.
- Que,** mediante Memorando Nro. SIS-CZ3-DZPGE-2024-0004-M de fecha 10 de Enero del 2024, suscrito por la Ing. Gabriela Núñez Moyolema, Analista de Planificación y Gestión Estratégica Zonal donde informa que la unidad de Planificación y Gestión Estratégica Zonal plantea la modificación bajo la autorización de la máxima autoridad del Centro Zonal; en este sentido y en cumplimiento las directrices emitidas, se procede a adjuntar la actualización de la Matriz PAPP 2024 correspondiente a la Coordinación Zonal 3.
- Que,** mediante Memorando N° SIS-CZ3-DZAFARH-2024-0016-M de fecha 10 de enero de 2024, la Ing. Andrea Mayorga Urrutia, Especialista de Adquisiciones Zonal, remite al Tec. José Luis Chamorro, Coordinadora Zonal 3 SIS ECU 911 (e), el Plan Anual de Contratación – PAC 2024 de la Coordinación Zonal 3 SIS ECU 911 generado en el módulo facilitador USHAY;

En cumplimiento a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las atribuciones conferidas en la Resolución N° SISECU911-DG-2023-003, del 23 de enero del 2023, al Coordinador Zonal 3, que fue ratificada en Resolución N° SISECU911-DG-2023-005 en su art. 2 .

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Coordinación Zonal 3 Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 para el ejercicio económico fiscal 2024, la información registrada se encuentran sujeta a modificación, según el detalle adjunto.

Artículo 2.- Disponer a la Gestión Zonal de Compras Públicas, Zonal 3, la publicación inmediata del

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	GESTIÓN DE ADQUISICIONES
	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN PAC

registro de ítems del PAC del año 2024 y la Resolución de Aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Coordinación Zonal 3 Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 en el Sistema Oficial de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social la publicación inmediata de Plan Anual de Contratación 2024 de la Coordinación Zonal 3 Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, en la página web de la Institución.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción

Dado y firmado en la ciudad de Ambato a los 10 días del mes de enero de 2024.

Tec. José Luis Chamorro Ordoñez
Coordinador Zonal 3 (e)
SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911

Revisado por:	Tec. José Luis Chamorro Ordoñez Coordinador Zonal 3 SIS ECU 911 (e)	
Elaborado por:	Ing. Andrea Mayorga Especialista Zonal de Adquisiciones	